

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso el 27 de noviembre de 2020, informándole que puesta el traslado de la liquidación del crédito presentada por el auspiciador judicial de la demandada, corrió los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, dentro del término la apoderada judicial de la parte actora presenta un escrito donde refiere "**objeción a la liquidación**", en el mismo refiere la aplicación de los abonos efectuados por la parte ejecutada y relaciona el valor de los gastos en que dice incurrió en el proceso. Se presenta la liquidación de costas.

Manizales, Caldas, 27 de noviembre de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS como propietaria de RAMEDICAS OPERADOR LOGÍSTICO FARMACÉUTICO
DEMANDADO:	MEDICCOL IPS S.A.S
RADICADO:	170013103005-2020-00104-00

Una vez analizada la liquidación del crédito que inicialmente fue presentada por el vocero judicial de la parte ejecutada, encuentra el Despacho que no se acoge estrictamente a la orden de pago dispuesta por el Juzgado, motivo por el cual considera esta judicatura que es necesario proceder a **MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, ya que si bien la auspiciadora judicial de la parte actora, dentro del término de

traslado dijo formular objeciones, **no presentó una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la presentada por su contraparte.**

En consecuencia, esta agencia judicial con fundamento en lo preceptuado en el numeral 3° del art. 446 del CGP, procede a modificar la enunciada liquidación en los siguientes términos con apego a la orden de pago emitida del 10 de agosto de 2020 y considerando las fechas de los abonos a la obligación reconocidos por la parte demandante así:

CAPITAL: \$158.301.465

MES	TASA	DIAS	VALOR
ENERO	1,56416667	12	\$ 990.397,28
FEBRERO	1,58833333	30	\$ 2.514.354,94
MARZO	1,57916667	30	\$ 2.499.843,97
ABRIL	1,5575	30	\$ 2.465.545,32
MAYO	1,51583333	30	\$ 2.399.586,37
JUNIO	1,51	30	\$ 2.390.352,12
JULIO	1,51	28	\$ 2.230.942,25
		TOTAL	\$ 15.491.022,25

INTERES PLAZO

INTERÉS DE MORA QUE SE LIQUIDA HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN RAZÓN AL PAGO DEL CAPITAL EL 16 DEL MISMO MES.

MES	TASA	DIA	VALOR
JULIO	2,265 %	2	239.035,21
AGOSTO	2,286 %	30	3.618.771,49
SEPTIEMBRE	2,294 %	15	1.815.717,80
		TOTAL	\$ 5.673.524,51

TOTAL INTERÉS DE PLAZO Y MORA: \$ 21.164.546,76

El abono realizado el 16 de septiembre de 2020 por **\$158'301.465** se imputa primero al pago de intereses por valor de \$21.164.546,76, quedando un total de **\$137.136.919** como abono a capital.

Así entonces \$158.301.465 - \$137.136.919 arroja un resultado de **\$21.164.546** como nuevo capital adeudado.

INTERÉS DE MORA SOBRE EL CAPITAL DE \$ 21.164.546 GENERADO ENTRE EL 16 Y EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020: **\$113.286,78**

El 23 de septiembre de 2020 se llevo a cabo la consignación del segundo abono **de \$19.123.000** de los cuales se imputa primero el pago a la anterior suma por concepto de intereses de mora, quedando un total de \$19.009.713,22 como abono al nuevo capital.

Así pues, el nuevo capital es la suma de **\$2.154.832,78**, suma resultante de restar \$19.009.713,22 al capital adeudado al 23 de septiembre de 2020 por \$21.164.546,76.

Capital adeudado al 24 de septiembre de 2020: \$2.154.832,78

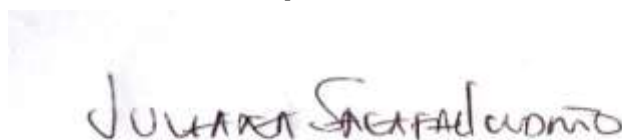
Resolucion.	Mes liq.	Tasa.	Int.plazo.	Int. Mora.	Dias	Valor Interés
769-20	Sept.20	18,35	1,5291666 67	2,294 %	8	13.181,83
0869-20	Oct.20	18,09	1,5075	2,261 %	30	48.720,77
0947-20	Nov.20	17,84	1,4866666 67	2,230 %	30	48.052,77
1034-20	Dic.20	17,46	1,455	2,183 %	4	6.272,00

Total Interés mora \$ 116.227,37

Total adeudado capital e intereses: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$2.271.059,37).

Así las cosas, el Despacho resuelve **APROBAR LA LIQUIDACIÓN como fue MODIFICADA** precedentemente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65909f685db23000c3b04193bf3f694becc6fa4c5cf9d63665f5ad9a5cbb03ab

Documento generado en 04/12/2020 03:54:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>